

GOBIERNO MILITAR

1952

Normas que han de llevarse a cabo en el Plan de Transporte para la incorporación del R/81 5.º llamamiento

1.—Se iniciará el día 7 de julio de 1982, para los reclutas incluidos en el quinto llamamiento del R/81.

2.—De acuerdo con lo dispuesto en el art. 547 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, los Reclutas efectuarán los viajes desde sus casas a las Cajas de Reclutas por cuenta del Estado, haciendo uso de las Hojas de Movilización de su Cartilla Militar.

3.—Los Reclutas tienen derecho al haber, pan y demás devengos reglamentarios desde que salen de sus casas, por consiguiente, a todos aquellos que precisen realizar alguna comida, en su viaje de incorporación a la Caja de Reclutas deberán los Ayuntamientos facilitarles socorro de marchas, correspondientes a las comidas que hubieran de efectuar, las cuales serán reintegradas por los CIRs, de destinos a la presentación de los cargos correspondientes.

4.—Queda terminantemente prohibido hacer uso de maletas y bultos de cualquier clase, ya que al percibir el saco petate que les facilitará la Caja de Reclutas, deberán desprenderse de maletas y bultos.

Encarzo a los Sres. Alcaldes de las distintas localidades de esta provincia dar a conocer las presentes normas a los reclutas pendientes de su incorporación, así como a las Empresas de Transporte, lo dispuesto en el art. 547 de la Ley General del Servicio Militar.

Logroño, 30 de junio de 1982

El Coronel Gobernador Militar,

1970

se fija como promedio, admitiéndose a cada empresa ofertas múltiples que incluyan rutas con precios unitarios en torno a la expresada cantidad de manera que puedan compensarse las que excedan con las que no lleguen

Las ofertas han de hacerse en sobre cerrado, según el modelo siguiente

D., con D.N.I. número, domiciliado en actuando en nombre propio (o en representación de la empresa), enterado del Pliego de Cláusulas Tipo que deberá regir la adjudicación directa de los servicios de Transporte Hs. clar, y de la relación de rutas que han de ser contratadas para el curso 1982-83, presenta la siguiente oferta:

Número ruta	Itinerario	Número kilómetros	Número alumnos	Precio global curso 1982-83
.....
.....
.....
TOTALES				Kms. alumnos Ptas.

Lo cual se publica para general conocimiento.

Logroño 1 de julio de 1982.

La Directora Provincial,

1969

Ministerio de Educación y Ciencia

1951

DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION Y CIENCIA

SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

CONTRATACION DE SERVICIOS ESPECIALES PARA EL CURSO 1982-83

En los locales de la Dirección Provincial se encuentra a disposición de las personas interesadas el Pliego de Cláusulas Tipo que deberá regir la adjudicación directa de los servicios de transporte escolar para el curso 1982-83. Dicho Pliego de Cláusulas ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación y Ciencia el día 25 de mayo de 1982 y aprobado por resolución de la Presidencia del I.N.A.P.E. el 7 de junio de 1982.

Asimismo, con esta misma fecha se expone al público en esta Dirección Provincial la relación de rutas que han de ser contratadas, con los datos de itinerario y número de alumnos a transportar durante el curso 1982-83.

Se establece un plazo que finalizará el día 14 de julio de 1982 a las 13 horas para que las empresas transportistas interesadas presenten ofertas económicas para todas o alguna de las rutas a contratar.

Como tipo orientativo de contratación se establece una cantidad global de 14.000 pesetas por alumno transportado durante todo el curso. Dicha cantidad indicativ.

Confederación Hidrográfica del Ebro

1944

OBRA: Riegos del Najerilla — Acequia principal de San Asensio derivada del Tramo III de la margen izquierda del río Najerilla — Expediente número 4 — Término municipal de HORMILLEJA (La Rioja).

ANUNCIO

Aprobado por la Superioridad y efectuado el libramiento de fondos correspondientes, se ha señalado la fecha del día 21 del próximo mes de julio y hora de las cinco de su tarde, para realizar las operaciones de pago y toma de posesión de las fincas comprendidas en el expediente de expropiación forzosa reseñado en cabeza.

Las mencionadas operaciones tendrán lugar en el local de la Alcaldía, ante la Autoridad municipal correspondiente y con sujeción a las normas y formalidades previstas por la Ley y Reglamento de Expropiación forzosa vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento por este periódico oficial, al propio tiempo que se da traslado de él a la Alcaldía para su notificación a los interesados que seguidamente se relacionan.

Zaragoza, 22 de junio de 1982.

El Ingeniero Director Acotal,

J. A. Vicente Lobera. —Rubricado

1961